



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CI - TOMO DXCV - Nº 136
CORDOBA, (R.A.), MARTES 19 DE AGOSTO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MUNICIPALIDAD DE HERNANDO

DECRETO N° 211/14: VISTO los sucesivos hechos de inseguridad que se han suscitado en los últimos tiempos en nuestra ciudad, Y CONSIDERANDO QUE los habitantes de nuestra ciudad se merecen vivir en comunidad de manera segura y tranquila, QUE este DEM está dispuesto continuamente a contribuir para mantener esta forma de vida característica de nuestra ciudad, QUE un sistema de video vigilancia a través de una plataforma inalámbrica de alta velocidad es una gran herramienta y ayuda para la seguridad de la ciudadanía en general, QUE el estado provincial ha transferido los recursos para la adquisición de dicho sistema. ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°: Llámase a concurso de precios a los efectos de adquisición de un sistema de video vigilancia y seguridad ciudadana a través de una plataforma inalámbrica de alta velocidad y por fibra óptica, de acuerdo a las pliegos de condiciones generales y pliegos de especificaciones técnicas. Art. 2°: Establézcase el presupuesto oficial a los fines de la adquisición del sistema antes mencionado hasta la suma de Pesos Ciento cincuenta mil con 00/100 (\$ 150.000,00). Art. 3°: Los pliegos de condiciones generales y los pliegos de especificaciones técnicas podrán ser retirados en la sede de esta municipalidad por los interesados, con un costo de \$ 300,00. Art. 4°: Establézcase el día 21 de Agosto de 2.014 a las 9:00 hs. como último día y hora para la presentación de ofertas. Art. 5°: Establézcase el día 21 de Agosto de 2.014 a las 10 hs. como fecha de apertura de los sobres de ofertas. Art. 6°: Los fondos destinados a la adquisición del sistema de video vigilancia, serán imputados a la partida 2.1.07.01.02.11 "Obras Diversas". Art. 7°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

3 días – 19784 – 21/8/2014 - \$ 1414,14

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre VISTA (art. 72 del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto Nro. 1.753/03 Y modif. ...) al Oficial Ayudante ALEXIS SEBASTIAN CAPDEVILA M.I. N° 33.750.609, con último domicilio conocido en calle Francisco Alarcón N° 2419 de Barrios Patricios, para que en el término de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo Nro. 1009991, que a continuación se transcribe: INFORME DE CIERRE DEL SUMARIO Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo N° 1009991, en función de lo previsto en el art 71 del RRD.P. (anexo "A" del Decreto N° 1753/03 Y modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente sumario seguido en contra de: INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: ALEXIS SEBASTIAN CAPDEVILA D.N.I. N° 33.750.609, de 25 años de edad, nacido el día 23/05/1988 en la Ciudad de Córdoba, con domicilio en calle Francisco Alarcón N° 2419 de Barrio Los Plátanos Córdoba, empleado policial con la jerarquía de Oficial Ayudante, y una antigüedad en el grado de seis años, y en la repartición policial de seis años, que ingresó a la policía 15/12/2008, y en la actualidad presta servicios en la Comisaría 11°; por el hecho que a continuación se relata: EL HECHO: Que el investigado, Oficial Ayudante ALEXIS SEBASTIAN CAPDEVILA D.N.I. N° 33.750.609, adscripto a la Comisaría 11°, se hallaba de licencia médica psiquiátrica desde el día 09/10/2013 hasta el día 11/04/14, fecha esta última en la que debía concurrir ante el Departamento Medicina Laboral para su control respectivo, pero éste no se había presentado, pese a encontrarse notificado. Ante ello y al no tener novedad alguna en cuanto a la situación médica del encartado, desde la Dependencia de revista se le cursaron reiteradas citaciones al domicilio sito en calle Francisco Alarcón N° 2419 de Barrio Patricios, los días 21/04, 28/04, Y 16/05 del año en curso, ya pesar de que las mismas fueron recibidas, no se logró su comparendo, quedando de esta forma sin cobertura laboral en el lapso comprendido desde 11/04/2014 al

02/06/2014, fecha esta última en la que fue pasado a Disponibilidad, incurriendo con su accionar en un abandono de servicio superior a las 48 horas, falta de naturaleza gravísima prevista en el RRD.P. vigente. III) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: TESTIMONIAL DE: Oficial Subinspector LUCIANA NAVARRO (fs. 143). DOCUMENTAL INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Nota N° 307 procedente de la Comisaría 11° (fs. 01); copiar certificada del legajo personal del encartado y copia certificada del libro de novedades de la Comisaría 11° (fs. 14 a 130); Antecedentes Médicos Laborales del Oficial Ayudante CAPDEVILA (fs. 131 a 136); concepto funcional REGULAR del encartado emitido por el Comisario LUIS LOPEZ jefe de dependencia (fs. 130); Planilla de Constancia de Servicio del sumariado (fs. 138 a 140); y demás constancias obrantes en el presente Sumario. IV) DECLARACION DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye con los recaudos del arto 57 del RRD.P. vigente, manifestó a (fs. 141/142): "al ser citado mediante cédula y vía telefónica, el efectivo no compareció ante esta sede, por lo que fue cursada citación por medio de Boletín Oficial de la Provincia (ver fs. 141/142), sin que se lograra su comparendo, por lo que se prosigue el acto conforme las previsiones del Art. 45° del R.R.D.P. vigente. ANALISIS: V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría tener por acreditada la existencia material de los hechos tal como fueran fijados y la participación responsable del imputado, Oficial Ayudante ALEXIS SEBASTIAN CAPDEVILA en la comisión del mismo de la forma relacionada. En efecto, el investigado, quien se encuentra adscripto a la Comisaría 11°, usufructuó licencia médica psiquiátrica otorgada por personal del Departamento Medicina Laboral, en el periodo comprendido desde el día 09/10/2013 hasta 11/04/2014, fecha en la cual debía presentarse para su respectivo control. Que siendo el día 21/04/2014, y al no registrarse novedad alguna en cuanto a la situación de salubridad del encartado, es que se le cursaron tres citaciones a través de la Comisaría 11° a su domicilio particular, siendo el mismo en calle Francisco Alarcón N° 2419 de Barrio Patricios, pero a pesar de estos procedimientos no se logró el comparendo del mismo, ni a la Dependencia de Revista, como así tampoco al Departamento Medicina Laboral. Por lo sucedido se dio participación a esta sede, mediante Nota N° 307 producido por la Dependencia, disponiendo el director de este Tribunal colocar en situación de Disponibilidad, por lo tanto desde el día 11/04/2014 hasta el 02/06/2014, CAPDEVILA estuvo ausente sin causa que lo justifique. (Ver fs. 01). Por lo sucedido, el Director de este Tribunal, dispuso el pase a situación de Disponibilidad a CAPDEVILA, Mediante Resolución N° 267/14 de fecha 02/06/14. (ver fs. 04 a 08). Para cotejar lo vertido por la dependencia de revista del sumariado, es que la Oficial Principal NATALIA OLIVA, adscripta a este Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, se comunicó el día 02/06/2014 vía telefónica al Departamento Medicina Laboral, siendo atendida por la Sargento Primero BAIGORRIA, quien le informó que el Oficial Ayudante CAPDEVILA tenía control en esa sede con fecha 11/04/2014, pero no se presentó. (ver fs. 03). Asimismo se cito a la encargada del área de personal de la Comisaría

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La Subsecretaría de Fiscalización y Control del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Art. 107 Ley 5.542 de Marcas y Señales y 106 de la Ley Orgánica N° 7631 de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración) Comunica por 3 días, subasta a realizarse el día 21/08/2014 a las 14:30 Hs. a cargo de Ferias Bressan y Cía. S.R.L., en sus instalaciones de la ciudad de Río Cuarto T.E. 0358-155605016, los siguientes bovinos de las Razas: Hereford, Aberdeen Angus y Cruzas: 34 (Treinta y cuatro) Vacas, de las cuales diez (10) con crías al pie; 12 (Doce) Vaquillonas; 1 (Uno) Toro y 7 (Siete) Terneros/as.

3 días – 20148 – 21/8/2014 – s/c

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

11° siendo la Oficial Subinspector LUCIANA NAVARRO, con la finalidad de corroborar el abandono de servicio y la inexactitud en comunicar a la dependencia, quien expuso que "En referencia el hecho en cuestión manifiesta que el Oficial Ayudante ALEXIS CAPDEVILA se le otorgó licencia psiquiátrica desde el Departamento Medicina Laboral con fecha 09/10/2013 teniendo control el día 11/04/2014. En virtud de ello, la dicente al no tener conocimiento sobre la situación de salubridad del investigado, ya con fecha 12/04/2014, es que se procede a comunicarse telefónicamente al Departamento Medicina Laboral, siendo atendida por la Sargento Primero BAIGORRIA quien le informa que CAPDEVILA no se había presentado al control. Seguidamente la declarante al no tener novedad alguna sobre la situación del sumariado, es que procede a cursarle tres citaciones al domicilio particular del mismo siendo en calle Francisco Alarcón N° 2419 de Barrio Patricios, pero los procedimientos fueron en vano ya que no lograron el comparendo ante la Dependencia. Que ya con fecha 28/05/2014 la exponente se vuelve a comunicar al Departamento Medicina Laboral a los fines de saber si se había presentado el investigado, pero la Oficial Inspector SARA OVIEDO le comunicó que CAPDEVILA no había comparecido a regularizar su situación. Por último menciona, que el lunes 24/06/2014 se presentó ante la Comisaría 11° el Oficial CAPDEVILA y solicitó la baja de la Repartición, iniciando ese mismo día los trámites pertinentes, como así también hizo entrega de la Credencial Policial". (fs. 143) Surge de la historia clínica enviada por el Comisario MELCHOR HEREDIA, Jefe del Departamento Medicina Laboral a fojas 132 a 136, que no era la primera vez que el encartado se demoraba en presentar la documentación pertinente, ya que según lo asentado en la historia clínica, no se homologó las carpetas médicas C.M. 172 de fecha 07/12/2011 por no presentarse en tiempo y forma. De esta manera y de acuerdo a los documentos ajuntados, se vislumbra que el encartado contravino con su accionar las ordenes policiales vigentes relativas al debido usufructo de licencias o carpetas médicas, e incurriendo de esta forma en abandono de servicio superior a las cuarenta y ocho (48) horas en el período de tiempo comprendido entre el 09/10/2013 hasta 11/04/2014, falta es de naturaleza gravísima prevista en el artículo 15° inciso 19 del RRD.P. Vigente "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor a 48 horas", como así también infringió las previsiones del Inciso 27 del RRD.P. siendo el mismo "Todo acto que comprometa el decoro del empleo y toda contravención a las órdenes policiales vigentes, siempre que de ello resulte perjuicio para los intereses públicos o privados, dañe o afecte el prestigio de la Policía; ya que también demoró en la presentación de los certificados médicos en tiempo y forma ante el ente correspondiente, siendo en este caso el Departamento Medicina Laboral, pese habérselo citado para regularizar su situación laboral en reiteradas ocasiones desde su dependencia de revista; resultando procedente la imposición de un sanción disciplinaria acorde a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, teniendo en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes y que la finalidad de la normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2° R.R.D.P.). En cuanto a las circunstancias atenuantes y agravantes no hay que deban meritarse. CONCLUSIÓN: Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia el hecho enrostrado y la participación responsable del Oficial Ayudante ALEXIS SEBASTIAN CAPDEVILA M.I. N° 33.750.609 en el mismo, es opinión del Suscripto que debiera dictarse una "RESOLUCIÓN CONDENATORIA" en contra del imputado, por infracción al Art. 15 Inciso 19 y 27° del RRD.P. (Decreto 1753/03 y modificatorias). Secretaría de Actuaciones por Faltas Gravísimas, 30 de Junio de 2014. N° 307/14. Dr. LUCAS M. SAVIO. SECRETA RÍO DE FALTAS GRAVISIMAS. Subcrio. Andrea Giom – Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 19284 - 25/8/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 JUN 2014 - MAC-KY S.R.L - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7425205/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MAC-KY S.R.L inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280491144 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71180057-9, con domicilio en calle José María Bedoya N° 102-B°Alta Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Febrero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MAC-KY S.R.L inscripto

en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280491144 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71180057-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19911 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 09 MAY 2014 - MARIA VICTORIA WAMBA BOSETTI Y NICOLAS BERZON SH - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7257863/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MARIA VICTORIA WAMBA BOSETTI Y NICOLAS BERZON SH inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280193119 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 33-71122241-9, con domicilio en calle Adolfo Orma N° 1390 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Setiembre a Diciembre de 2011, Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MARIA VICTORIA WAMBA BOSETTI Y NICOLAS BERZON SH inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280193119 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 33-71122241-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratase de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°, el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19909 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - POLUX S.R.L. (EN FORMACION) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7257814/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable POLUX S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280079731 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 33-71085319-9, con domicilio en calle Acoyte Nº 161 Bº Yapeyú de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2011, Julio a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero y Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente POLUX S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280079731 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-71085319-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19908 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 08 MAY 2014 - MONTENEGRO WALTER M. Y MALEH FERNANDO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7257819/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MONTENEGRO WALTER M. Y MALEH FERNANDO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280146269 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 33-71092013-9, con domicilio en calle Rosario de Santa Fé Nº 792 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber

formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente MONTENEGRO WALTER M. Y MALEH FERNANDO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280146269 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-71092013-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5º) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19910 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 16 MAY 2014 - TSR SERVICIOS S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. Nº 7322522/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable TSR SERVICIOS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280376191 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. Nº 33-71144854-9, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 1158-Piso3-Of.C-Bº Nueva Córdoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruir al contribuyente TSR SERVICIOS S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280376191 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 33-71144854-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4º) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2º), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se

considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19907 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 22 MAY 2014 - CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7388458/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270397441 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70858025-9, con domicilio en calle Padre Federico Grote N° 574 Barrio General Bustos de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CONSTRUCCIONES CIVILES URBANAS SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270397441 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70858025-9, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19906 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 22 MAY 2014 - PREVENIR S.R.L. - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7388481/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PREVENIR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270431640 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70880000-3, con domicilio en calle Gral. Juan José Viamonte N° 167 Barrio General Paz de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2013 y Enero a Marzo 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imposables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se

prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PREVENIR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270431640 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70880000-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "...Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite...", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19905 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGA-M 0334/2014 - Córdoba, 21 JUL 2014 - VISTO, este expediente N° (SF 7207141/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente RUMBO TAXI SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 250739559, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-67753332-9, con domicilio en calle Tomas Wilson N° 1825 - Barrio Yofre de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2° párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las distancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imposables que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresarial, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- APLICAR a la firma contribuyente RUMBO TAXI SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos

Brutos bajo el Nº 250739559, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-67753332-9, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DOCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 12,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19904 – 25/8/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0332/2014 - Córdoba, 21 JUL 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7206331/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente IMPRESOS VENCEDOR S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270044263, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69430314-1, con domicilio en calle Eugenio Corvalan Nº 3196 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 17-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 06-06-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al período Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.200,00). Señálase que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente IMPRESOS VENCEDOR S.R.L., inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270044263, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-69430314-1, una multa de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 7.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS (\$ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R. G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 19903 – 25/8/2014 – s/c

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Licitacion Privada Nº 35/2014 - Expte 33290/2014

Objeto: Contrato de Comodato por el plazo de un año, para la Provisión, Instalación y Mantenimiento Preventivo y Correctivo de un equipo Analizador Hematológico para el Laboratorio Central del Hospital Nacional de Clínicas. Apertura: 01/09/14, 11:00 horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcmunc.edu.ar

Nº 19920 - \$ 200,90

MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE

"LLAMADO A LICITACION PUBLICA - Ordenanza Nº 2594/14"

La Municipalidad de Capilla del Monte llama a Licitación Pública para la adquisición de: 30 moldes cordón cuneta recto con respaldo largo = 3 mts. 4 juegos moldes cordón cuneta curvo des = 9.80 mts. 10 moldes doble propósito rectos largo = 3 mts. Apertura de las propuestas: día 5 de septiembre de 2014 a las 1.1 horas en el edificio municipal sito en calle Sarmiento 318 de Capilla del Monte.- Cba. Presupuesto oficial: \$ 121.000.- (Pesos ciento veintidós mil.-) Valor del Pliego de condiciones y especificaciones técnicas: \$ 181,50 en venta en Caja Municipal."

2 días – 20146 – 20/8/2014 - \$ 436,80

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Hospital Nacional de Clínicas

CONTRATACION DIRECTA Nº 330/14 - Expte 0041620/2014

Objeto: Adquisición de Insumas para Especialidades Medicinales. Apertura: 26/08/14, 11:00 Horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 12 hs. Tel/Fax: 0351 - 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

Nº 20066 - \$ 163,41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN - ÁREA CONTRATACIONES

Llamado a COMPULSA ABREVIADA Nº 09/2014 para la contratación de la PROVISION DE UN AUTOELEVADOR USADO PARA SER DESTINADO AL DEPOSITO QUE POSEE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos CIENTO TRES MIL (\$ 103.000,00).- Expte: 0104-119776/2014.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 19 de Agosto de 2014, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 27 de Agosto de 2014 a las 12:00.-

5 días – 20055 – 25/8/2014 – s/c

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 15/2014

APERTURA: DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, PARA CONTRATAR: DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE LA INSTALACION ELECTRICA y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "ILUMINACION ORNAMENTAL PUENTES DEL BICENTENARIO y EDIFICIO CENTRO CIVICO, ubicados en Avda. Costanera y Rosario de Santa Fe – Bº General Paz – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 4.769.260,00.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE LA INSTALACION ELECTRICA: 15 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: INGENIERIA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ELECTROMECHANICA - PRECIO DE PLIEGO: \$ 5.000,00.- SELLADO DE LEY: \$85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días – 19986 – 25/8/2014 – s/c

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

CONSEJO GENERAL DE TASACIONES

DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES - Se hace saber a Ud. que en el Expediente N° 0426-000310/2012, caratulado "PARQUE INDUSTRIAL CÓRDOBA" se ha dictado la siguiente Resolución: "Córdoba, 12 de Marzo de 2014. El DIRECTORIO DEL CONSEJO GENERAL DE TASACIONES en ejercicio de sus atribuciones RESUELVE: Art. 1º. ESTABLECER en PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$3.843.720,00) el valor a Septiembre de 2013 para la fracción de terreno ubicada en el lugar Suburbios Este, paraje denominado "Campo de Peralta" de esta Provincia, con una superficie de terreno de 14has 2.360m² (catorce hectáreas dos mil trescientos sesenta metros cuadrados) según Plano de Mensura visado de fojas 2 del Folio único 101, identificado catastralmente como Dpto. 11, Pedanía 01, Pueblo 01, Circ. 23, Secc. 17, Mza. 001, Parc. 002". RESOLUCIÓN N° 8623/14. Fdo.: Arq. Ma. Bernarda Oviedo – VICEPRESIDENTE CONSEJO GENERAL DE TASACIONES.

5 días - 19985 - 22/8/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003371/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2294186/36, han resultado todo infructuosas. Y **CONSIDERANDO:** Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9012152982, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200264722012, por la suma de pesos SIETE MIL QUINIENTOS DOCE CON 35/100 CENTAVOS (\$7.512,35) por el período 2011/05, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente IMEXCA INTERNACIONAL S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidós (22) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, pro secretaria letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19336 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003372/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2294654/36, han resultado todo infructuosas. Y **CONSIDERANDO:** Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10

(5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270769217, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200250232012, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS CON 31/100 CENTAVOS (\$152.072,31) por los períodos 2008/04-05-06-08-09-10-12; 2009/01-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-04-05-06-07-08-09-10-11-12, 2011/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BERSUA S.R.L. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las tribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Claudia María Smania, juez; Néstor Luis Zabala, secretario. OTRO DECRETO: "Córdoba, 09 de abril de 2013. Téngase presente. En su mérito publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, pro secretaria letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19337 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003373/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2294657/36, han resultado todo infructuosas. Y **CONSIDERANDO:** Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9010628923, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200260062012, por la suma de pesos ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 23/100 CENTAVOS (\$11.808,23) por los períodos 2010/10-11-12; 2011/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y

sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MOTOR RACING S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 23 de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Claudia María Smania, juez; Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 07 de febrero de 2013. Téngase presente. En su mérito publíquese edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: María Emriqueta Granadé, pro secretaria letrada.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19338 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003374/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2291429/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270583792, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200243182012, por la suma de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 11/100 CENTAVOS (\$15.640,11) por los períodos 2010/05-06-07-08-09-10-11-12 2011/01-02, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NUEVO MAYO S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 de la ley 9268, modificada por ley 9024. A lo demás, autos a los fines de la intervención de caja peticionada.- Fdo: Julio José Viñas, juez; Sandra Ruth Todjababian, secretaria." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintiuno (21) de agosto de 2012. A mérito de lo peticionado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Fdo: Sandra Ruht Todjababian, secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19339 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003375/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2299627/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de

proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270519156, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200269512012, por la suma de pesos CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 74/100 CENTAVOS (\$56.204,74) por los períodos 2010/12, 2011/01-02-03-04-05-07-08, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRETAÑA S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de agosto de 2012. Autos. Fdo: Julio José Viñas, juez; Sandra Ruth Todjababian, secretaria." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintitres (23) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplimántese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Gregorio Vicente Gil, prosecretario letrado." OTRO DECRETO: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Téngase presente. Autorízase la notificación mediante publicación de edictos por el término de ley. Fdo: Víctor M. Meaca, pro secretario letrado." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19340 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003376/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304207/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270028225, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200278442012, por la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 30/100 CENTAVOS (\$55.156,30) por los períodos 2010/10-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CERRO COLORADO S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA

ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 20 de julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por la Directora de Jurisdicción Gestión de Deuda Judicial de la Dirección de Rentas, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos.- Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de septiembre de 2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquese edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19341 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003377/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2313658/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117386244, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500263022012, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA CON 00/100 (\$1.080,00) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OYOLA OSVALDO ENRIQUE que en el JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19342 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003378/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2314530/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de

recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9012778751, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200441392012, por la suma de pesos DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (\$2.887,00) por los períodos 2009/01-02-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SAN MARCOS CONSTRUCCIONES S.R.L. que en el JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, trece (13) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 07 de febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11-R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19343- 21/8/2014 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

En el Sumario Administrativo identificado como Expte. N° 1008241, que se tramita en la Secretaría de Faltas Leves y Graves del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, la Sra. Secretaria de Actuaciones por Faltas Leves y Graves, Dra. Mónica Cameriere, cita y emplaza al Cabo 1° @ MANUEL ALFREDO PELLEGRINO M. I. N° 11.558.725, a comparecer ante este Tribunal, situado en la Avenida Richieri esq. Julio A. Roca de B° Villa Revol Anexo, a los fines de Notificarlo de Suspensión de Sumario Administrativo Expte. N° 1008241; bajo apercibimiento de ley sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45° in fine del R.R.D.P.), ello a partir de su publicación.

5 días – 19508 – 21/8/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003379/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2307578/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110104028306, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500275082012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO ONCE CON 20/100 CENTAVOS (\$1.111,20) por los períodos 2008/10-20-30-40-50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita

la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LEYVA RAMON ABEL que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (09) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 24 de octubre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: María Enriqueta Granadé, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19344- 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003380/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2307573/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121169941, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500265672012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 22/100 CENTAVOS (\$2.408,22) por los períodos 2007/30-40-50-81; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MAINERI HORACIO NICOLAS que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, nueve (09) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 01 de julio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19345- 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003381/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2308530/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el

Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 11011247862, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500269902012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 62/100 CENTAVOS (\$1.187,62) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GOMEZ ROBERTO RAMON SEGUNDO, GOMEZ NOELIA GRACIELA, GOMEZ CLAUDIO ROBERTO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de agosto de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.2 ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19346- 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003382/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2308533/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115751409, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500270292012, por la suma de pesos UN MIL SESENTA Y NUEVE CON 87/100 CENTAVOS (\$1.069,87) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MIRANDA JORGE LUIS que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 16 de julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 17 de abril de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19347- 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003383/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2310085/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115752715, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502671062011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS TRES CON 25/100 CENTAVOS (\$803,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERNANDEZ MARIA LIDIA que en el JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario.” OTRO DECRETO: “Córdoba, 15 de octubre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, pro secretaria letrada.” ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19348- 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003384/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2313643/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117459586, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500275012012, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 26/100 CENTAVOS (\$1.786,26) por los períodos 2007/30-40-50; 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o

acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JAIME OSVALDO MARCELINO que en el JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, veinticinco (25) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario.” OTRO DECRETO: “Córdoba, 15 de octubre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.” ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19349- 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003385/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2301769/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123337026, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500251872012, por la suma de pesos OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 01/100 CENTAVOS (\$859,01) por los períodos 2007/30-40-50, 2008/10-20-30-40-50, 2009-10-20-30-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BARRIONUEVO VICENTE ADAN que en el JUZG.1A INST.C/COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: “Córdoba, catorce (14) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario.” OTRO DECRETO: “Córdoba, 11 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.” ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19350 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003386/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304168/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no

podiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120023501, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500253702012, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 03/100 CENTAVOS (\$1.347,03) por los períodos 2008/10-20-30-40-50; 2009-10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MERCADO RODOLFO GUILLERMO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Claudia María Smania, juez." OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de octubre 2012. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19351 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003387/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304172/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115769073, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500256262012, por la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS CON 02/100 CENTAVOS (\$1.400,02) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente OLMOS FRANCISCO RUBEN que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Claudia María Smania, juez." OTRO DECRETO: "Córdoba, 15 de febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE -

Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19352 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003388/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2279545/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100235412, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502667672011, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON 11/100 CENTAVOS (\$1.517,11) por los períodos 2008/50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SICCARDI MIGUEL ANTONIO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Andrea Mariana Chain, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de mayo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Gregorio Vicente Gil, prosecretario letrado." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19353 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003389/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2314532/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270430341, LIQUIDACIÓN

JUDICIAL N° 200442922012, por la suma de pesos CIENTO SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO CON 51/100 CENTAVOS (\$171.078,51) por los períodos 2009/12; 2010/01-02-05-06; 2011/10, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente COVER PLACE S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 21 de junio de 2012.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por la señora Directora de Jurisdicción Gestión de Deuda Judicial de la Dirección General de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de diciembre de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19354 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003391/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014
- VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2313673/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103222508, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500269672012, por la suma de pesos UN MIL TREINTA Y CINCO CON 34/100 CENTAVOS (\$1.035,34) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUQUE HUGO ERNESTO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Ana Laura Lopez, pro secretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, diecinueve (19) de marzo de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos con las prevenciones de los arts. 152 CPCC y 4 de la ley 9024 a cuyo fin ampliase el plazo de comparendo a veinte días.- Fdo: Ana Guidotti, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C.

Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19356 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003392/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2289209/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121027453, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503416492011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 97/100 CENTAVOS (\$1.986,97) por los períodos 2007/20-30-40, 2008/10-20-30-40-50, 2009-10-20-30-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MALDONADO EUGENIO RAUL que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de setiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Verónica Zulma Pérez de Tártalos , prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, veintisiete (27) de setiembre de 2013. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 4 de la ley 9024, autorízase la notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial.- Fdo. Meaca Víctor Manuel, prosecretario letrado." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19357 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003390/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014
- VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2331155/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no

fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120174533, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500562732012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 71/100 CENTAVOS (\$1.966,71) por los períodos 2006/10-20-30-40-50, 2007/10-20-30-40-50, 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GALLEGO RUBÉN MARIO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintisiete (27) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Ana Laura López, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 13 de noviembre de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19355 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003393/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2317426/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270170111, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200564822012, por la suma de pesos SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 89/100 CENTAVOS (\$74.086,89) por los períodos 2011/05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRAVO ESTEBAN que en el JUZG.1A INST.C/ COMPEN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecisiete (17) de setiembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás solicitado, estése a lo dispuesto en la ley 9201. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de marzo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, prosecretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y

ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas
5 días - 19358 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003395/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2298572/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110124148090, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503423202011, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 11/100 CENTAVOS (\$1.866,11) por los períodos 2007/50, 2008/10-20-30-40-50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARCATTINI MARINA ALEJANDRA, MARCATTINI SERGIO DANIEL que en el JUZG.1A INST.C/ COMPEN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 30 de mayo de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19361 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003396/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2298570/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109432041, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N°

503419472011, por la suma de pesos UN MIL CATORCE CON 82/100 CENTAVOS (\$1.014,82) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUEVARA HECTOR RAMON, CARRIZO ELENA BEATRIZ que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de marzo de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Ana Guidotti, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19361 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003394/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2298575/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110121004887, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503389012011, por la suma de pesos OCHOCIENTOS NOVENTA CON 33/100 CENTAVOS (\$890,33) por los períodos 2008/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TASSINARI MARIO ALDO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (04) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de marzo de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Ana Guidotti, pro secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19359 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003397/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2296247/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por

los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110123294165, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503414892011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 13/100 CENTAVOS (\$1.632,13) por los períodos 2007/20-30-40, 2008/10-20-30-40-50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CAÑON MARIA SOL, CAÑON VANINA EMILCE que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 04 de febrero de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, pro secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19362 - 21/8/2014 - s/c.-

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario notifica al Agente ANGEL DAMIAN LUNA M.I. N° 31.414.186, del decreto de fecha 31 de Mayo de 2013 en el cual se ha dispuesto lo siguiente: Y VISTO... CONSIDERANDO... RESUELVE: "RESUELVE: 1-Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones sumariales N° 1001761 (SAN° 354/11) iniciadas en contra Agente ANGEL DAMIAN LUNA M.I. N° 31.414.186, por haber operado la extinción de las acción disciplinaria administrativa de conformidad a lo previsto en el Artículo 75° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto, 1753/03 y modif.). 2-Protocolícese y comuníquese al Dpto. Administración de Personal. Secretaría de Faltas Gravísimas, 31 de Mayo de 2013. N° 28/13, Dr. Lucas M, Savio."

5 días - 19507 - 21/8/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003398/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304176/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 110110963831, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500045312012, por la suma de pesos UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 77/100 CENTAVOS (\$1163,77) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término

de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BELLON LEONOR BEATRIZ que en el JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diecinueve (19) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Claudia María Smania, juez." OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de octubre de 2012. Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19363 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003399/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2280489/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107913041, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502673442011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 78/100 CENTAVOS (\$1153,78) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERRARI CLAUDIO ALEJANDRO que en el JUZG. 1A INST.C/ COMPEN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, modificatoria de la ley 9024. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de agosto de 2012. Téngase presente. En su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19364 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003400/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2280500/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por

los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118445970, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503378772011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 96/100 CENTAVOS (\$1.952,96) por los períodos 2008/81, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ FACUNDO LUIS que en el JUZG. 1A INST.C/ COMPEN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 05 de julio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: María Enriqueta Granadé, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE- Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19365 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003401/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2283024/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 110118456785, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503413932011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 06/100 CENTAVOS (\$1921,06) por los períodos 2007/20-30-40-50,81, 2008/10-20-30-40-50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BRIZUELA ROBERTO ALEJANDRO que en el JUZG. 1A INST.C/ COMPEN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 27 de septiembre de

2012. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024). - Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19366 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003402/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2283034/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117964311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 503416622011, por la suma de pesos TRES MIL NOVENTA Y TRES CON 04/100 CENTAVOS (\$3.093,04) por los períodos 2007/20-30-40-50-81, 2008/10-20-30-40-50, 2009/50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MALANO OSCAR FRANCISCO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de mayo de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 28 de agosto de 2012. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19367 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003403/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304154/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde

el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109978710, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500256272012, por la suma de pesos OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 33/100 CENTAVOS (\$849,33) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PALACIOS RICARDO ABDON Y SUCESION INDIVISA DE GONZALEZ ANTONIA CATALINA que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de junio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 16 de setiembre de 2013. Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva. Rectifíquese carátula. Notifíquese en los términos del art. 10 (5) de la ley 9268, por edictos, debiendo ampliarse el plazo de emplazamiento por el término de 20 días, al domicilio fiscal y al de la sucesión. Fdo: Elsa Alejandra Fernández de Imas, prosecretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19368 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003404/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2304626/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100315939, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500252032012, por la suma de pesos UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 47/100 CENTAVOS (\$1.328,47) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ORGANIZACIÓN ARGENTINA DE SEPELIOS S.R.L. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de noviembre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor, Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 12 de noviembre de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19369 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003405/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2307557/36, han resultado todo

infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110112207414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500276642012, por la suma de pesos DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 34/100 CENTAVOS (\$2.691,34) por los períodos 2007/30-40-50, 2008/10-20-30-40-50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VENEZIA JUAN ANTONIO que en el JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciocho (18) de julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo: Néstor Luis Zabala, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo: Elsa Alejandra Fernández De Imas, pro secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19370 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003406/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2279530/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 270615277671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502666562011, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 28/100 CENTAVOS (\$1.615,28) por los períodos 2007/20-30-40-50-81, 2008/50, 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente NICOLAS SHEILA NAHIR Y NICOLAS SERGIO ABELARDO que en el JUZG. 1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE

AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Andrea Mariana Chain, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, tres (3) de abril de 2013. Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.).- Fdo: Ana Guidotti, secretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19371 - 21/8/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003407/2014 - CORDOBA, 4 DE AGOSTO DEL 2014 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2279536/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012) y RG 1768/11; EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107855556, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502667522011, por la suma de pesos UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 65/100 CENTAVOS (\$1.196,65) por los períodos 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MILANOVICH ROCIO YOLANDA Y MILANOVICH ROMINA MICAELA que en el JUZG. 1A INST.C/ COMPEN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA, 1 DE AGOSTO DEL 2014- SECRETARIA TODJABABIAN SANDRA RUTH EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiseis (26) de abril de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplimentese con lo dispuesto en el art. 10 de la 9268, modificatoria de la ley 9024.- Fdo: Andrea Mariana Chain, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, quince (15) de octubre de 2012. Atento lo solicitado y constancias de autos: procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 146 C.P.C.C.).- Fdo: Ana Laura López, prosecretaria letrada." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - 19392 - 21/8/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE EDUCACION

Se comunica a la Señorita Lorena Mariana LARRARTE (M.I N° 25.842.990) que por Expediente N° 0100-042833/07, Caratulado: REF/ RECLAMO ADMINISTRATIVO. Se ha resuelto: NOTIFICAR a Ud. de lo dispuesto en el Decreto N° 422/14 de fecha 05/05/2014 - Artículo 1° RECHAZASE el reclamo formulado por la señorita Lorena Mariana LARRARTE (M.I N° 25.842.990), en concepto de resarcimiento económico por "pérdida de chance" al impedírsele participar del Programa Primer Paso Profesional durante el año 2005, por resultar sustancialmente improcedente en virtud de las razones expresadas en los fundamentos del presente instrumento legal. Artículo 2° DÉJASE sin efecto la investigación administrativa labrada en la órbita del Ministerio de Educación aprobada mediante Resolución N° 1059/2013 y en consecuencia: DISPÓNESE la remisión de las actuaciones a la Oficina de Investigaciones Administrativas de la Fiscalía de Estado a los efectos de la intervención de su competencia, con participación del Banco de Córdoba S. A., debiéndose efectuar la correspondiente denuncia penal, conforme lo expresado en los considerando del presente. Artículo 3° INSTRÚYASE a los Ministerios de Educación y Gestión Pública a los fines de disponer medidas de no innovar y resguardar los antecedentes laborales de la señora Lorena Mariana LARRARTE.

5 días - 19457 - 20/8/2014 - s/c.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

En sumario administrativo N° 1009941 que se tramita en la Secretaría de faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; mediante la presente el Sr. Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del mencionado organismo administrativo, cita y emplaza al Cabo CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA D.N.I. N° 30.032.271 con último domicilio conocido en calle Leopoldo Lugones N° 88 de la Localidad de Los Chañaritos, U.R.D, Río Segundo para que en el término total de (05) cinco días hábiles administrativos de publicada la presente a comparecer ante esta sede situada en Avenida Richieri esq. Gobernador Roca de Barrio Villa Revol Anexo (al lado de Ciudad de la Artes) de la Ciudad de Córdoba con carácter de URGENTE a los fines de prestar declaración indagatoria en el sumario antes mencionado pudiendo hacerse presente acompañado de abogado defensor si lo estimare conveniente, debiendo entrevistar al Of. Ayudante IVAN ARIEL GOMEZ. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO "Bajo apercibimiento de Ley, sin perjuicio de continuarse el trámite administrativo en su ausencia (Art. 45 in fine del RRO.P.) y aplicarse las sanciones disciplinarias que correspondan en caso de incomparendo sin causa justificada

5 días – 19133 – 19/8/2014 - s/c.

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-090899/2008 - TRADE MIRIAM ELISABETH - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TRADE MIRIAM ELISABETH D.N.I. 12.726.088 sobre un inmueble de 80,70 M2 ubicado en calle Avda. Gral Paz N 30 5to piso, Barrio Centro, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 3 , en su costado Sur con Lote 1 , al Este con calle Pilcomayo y al Oeste con Lote 25 , siendo titular de la cuenta N° 11017781447 TORRES DE VEKIC MARIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral TORRES DE VEKIC MARIA DELIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/02/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 19159 - 19/8/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098454/2010- VARELA GABRIEL GERMAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VARELA GABRIEL GERMAN D.N.I. 21. 399. 404 sobre un inmueble de 449 M2 Mz M, Lote 8 ubicado en calle General Ocampo N 525 de Bo. Villa Moyano , Departamento Ischilin, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 1 , en su costado Sur con calle Gral. Ocampo, al Este con Lote 9 y al Oeste con calle J. Sivilotti , siendo titular de la cuenta N° 170510633647 FERRADAS Y CRESPO SACIF cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FERRADAS Y CRESPO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23/07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 19161 - 19/8/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004663/2004 - CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA - CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA – COSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) D.N.I. 7.335.941 sobre un inmueble de 500 M2 , Lote 10 b ubicado en Barrio Las residencias Amp. 4, Potrero de Garay, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 13 , en su costado Sur con Lote 10a , al Este con calle 4 y al Oeste con parte del lote 11ª, siendo titular de la cuenta N° 310807441689 MORALES ROQUE EDGARDO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MORALES ROQUE EDGARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del

art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días- 19158- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-102452/2013 - CORDOBA SILVIA BEATRIZ - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CORDOBA SILVIA BEATRIZ D.N.I. 14.537.349 sobre un inmueble de 3.508,50 M2 , Lote 1 , ubicado en calle sin nombre , Camino Viejo, N 1448, Paraje Villa La Primavera, Pedanía San Roque , Departamento Punilla , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Arroyo Tanti , en su costado Sur con Manuel V. Tapia , al Este con José Echenique , y al Oeste con Manuel V. Tapia , siendo titular de la cuenta N° 230411755181 SANCHEZ SILVESTRE N. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ZURANO SEBASTIAN SATURNINO,(1/2) , ZURANO ALFREDO RICARDO SIXTO (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 19160- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079133/2007 RODRIGUEZ MARCELO FABIAN, Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ MARCELO FABIAN DNI 20.423.129 sobre un inmueble de 702 M2, Mza 76 , Lote 10 ubicado en calle Cabo Montaña N 66 Playas de Oro, Sanb Antonio de Arredondo Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 5 en su costado Sur con calle Cabo Montaña , al Este con Lote 9 , y al Oeste con Lote 11 siendo titular de la cuenta N° 230422422639 ROMERO DIAZ EUGENIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/11/2013. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 19162- 19/8/2014 - s/c

Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-081448/2007 - ROMERO PATRICIA ALEJANDRA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ELENA MARIA MARTA D.N.I. 6.493.573 sobre un inmueble de 840 M2 MZ 41, Lote 7 ubicado en calle Paraiso, Comuna Municipalidad de la Granja, Pedanía San Vicente, Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Paraiso, en su costado Sur con Lote 10, al Este con Lt 8 y al Oeste con Lt. 6, siendo titular de la cuenta N° 130509284149 CASTRO VDA. DE GATTO M.R. cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CASTRO VDA. DE GATTO MARIA REBECA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días- 19164- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026115/2005 - MOYA MARIA ROSA Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYA MARIA ROSA D.N.I. 16.189.790 sobre un inmueble de 560 M2 MZ 1, Lote 6 ubicado en calle Los Quebrachitos s/

n de Bo. de Alto Alegre, Pueblo Unquillo, pedanía Río Ceballos, Departamento Colon, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Los Quebrachitos, en su costado Sur con Terrenos de Enrique Viglione, al Este con Lote 5 y al Oeste con Lote 7, siendo titular de la cuenta N° 130104301739 MARCHESINI DE POLYBLANK A. Cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MARCHESINI DE POLYBLANKANA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25 /07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días- 19144- 19/8/2014- s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004664/2004- CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA - CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA – CONSTANTINIS FANNY WUALQUIRIA (HOY SU SUCESION) D.N.I. 7.335.941 sobre un inmueble de 500 M2, Lote 13a a ubicado en Barrio Las residencias Amp. 4, Potrero de Garay, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 13, en su costado Sur con Lote 4b, al Este con lote 12 b y al Oeste con lote 13b, siendo titular de la cuenta N° 310806803412 CALCAGNO RICARDO FEDERICO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral CALCAGNO RICARDO FEDERICO. y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25 /06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 19157- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097285/2010 - CARPIO HUGO HECTOR - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARPIO HUGO HECTOR D.N.I. 10.168.184 sobre un inmueble de 312 M2 MZ 010, Lote 013 ubicado en calle, Mesa y Castro esq. José de Medeiros N2305, Bo. de Jofre Norte, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Mesa y Castro, en su costado Sur con Lote 014, al Este con calle José de Medeiros y al Oeste con Lote 12, siendo titular de la cuenta N° 110103668158 GIORDANO ALDO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BORGARELLO LUISA ISABEL y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21 /07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 19145- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-078865/2007 - ZAMORA RODOLFO NICOLAS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAMORA RODOLFO NICOLAS D.N.I. 12.746.316 sobre un inmueble de 200 M2 MZ 47, Lote 11, ubicado en calle total 6081, Barrio Comercial, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 10, en su costado Sur con Lote 12, al Este con Lt 24 y al Oeste con calle Totoral, siendo titular de la cuenta N° 110102768248 ARQUES DESIDERIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral ARQUES DESIDERIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa

Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 19146- 19/8/2014- s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-098562/2010 - CISNERO MABEL - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CISNERO MABEL D.N.I. 14.155.528 sobre un inmueble de 208 M2 MZ 028, Lote 11 ubicado en calle P de Mesa y Castro 1977, Bo. de Jofre Norte, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 12, en su costado Sur con Lote 10, al Este con calle P. de Meswa y Castro (ex Belgrano) y al Oeste con Lote 14, siendo titular de la cuenta N° 110102954858 NADAYA ARTURO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NADAYA ARTURO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21 /07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 19147- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-91916/2008 - WILD DANIEL NORBERTO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por WILD DANIEL NORBERTO D.N.I. 17.672.205 sobre un inmueble de 578 M2 MZ 4, Lote 80 ubicado en calle Pública (sin salida), Paraje Cerro Azaquil, Pedanía San Vicente, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 79, en su costado Sur con Lote 81, al Este con Lotes 32 al 36 y al Oeste con Rotonda, siendo titular de la cuenta N° 130502520262 FORTES FRANCISCO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FORTES FRANCISCO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 18/07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 19148- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095362/2009 - URAN EVA DEL VALLE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por URAN EVA DEL VALLE L.C. 1.566.379 sobre un inmueble de 500 M2 MZ 8, Lote 24 ubicado en calle Belgrano s/n, localidad Malvinas Argentinas, Pedanía Constitución, Departamento Colón, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parcela 25, en su costado Sur con Parcela 23, al Este con Parcela 13 y al Oeste con calle Belgrano, siendo titular de la cuenta N° 130316895779 FARIAS FRANCISCO ALBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FARIAS FRANCISCO ALBERTO, M.I. 6.371.352 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15 /07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...”

5 días – 19149- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-026019/2005 – ARIAS DE HEREDIA TERESA ALEJANDRA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ARIAS TERESA ALEJANDRA DNI 21.393.946 sobre un inmueble de 126 M2, (Parte de una

mayor superficie) Mz 77, Lote 23, ubicado en calle Mauricio Yadarola 387, Barrio General Bustos, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Mayor Superficie, Flía Medina, en su costado Sur con calle Mauricio Yadarola, al Este con parte Mayor Superficie (Flía Frizz) y al Oeste Parte de mayor Superficie (Flía López), siendo titular de la cuenta N° 110103920990 BARTOLOZZI ENRIQUE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BARTOLOZZI ENRIQUE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días 19163- 19/8/2014- s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003849/2004 - REINA ROBERTO AMADO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por REINA ROBERTO AMADO D.N.I. 7.646.092 sobre un inmueble de 11 HA 1575 MTS 2, ubicado en calle Pública s/n, lugar Paso de la Corriente, Paraje Golpe de Agua, Comuna Potrero de Garay, Departamento Santa María, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Miguel Angel Kans, en su costado Sur con Flía Astrada, al Este con Flía Astrada y al Oeste con Arroyo La Puente (Arroyo Grande), siendo titular de la cuenta N° 310820546431-310820546449 CABALLO BENJAMIN RAFAEL cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MARIA ISABEL ASTRADA PONCE DE FERRER DEHEZA, MARTA DELINA ASTRADA PONCE DE GIRAUDO, GRACIELA ASTRADA PONCE, CARLOS ASTRADA PONCE, GRACIELA ASTRADA PONCE DE ALONSO, DEMETRIO RODECHIERO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 04 /07 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 19150- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091253/2008 - ROMERO PATRICIA ALEJANDRA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO PATRICIA ALEJANDRA D.N.I. 25.455.707 sobre un inmueble de 240 M2 MZ 90, Lote 28 ubicado en calle Arani (Ex Progreso) N 5017, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 24, en su costado Sur con Lote 22, 21, 20, al Este con Lt 16 y al Oeste con calle Arani, siendo titular de la cuenta N° 110100449901 RUIZ PALACIO JOSE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RUIZ PALACIO JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/07/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días- 19151- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-025356/2005 - DOMINGUEZ JUAN CARLOS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DOMINGUEZ JUAN CARLOS D.N.I. 13.323.644 sobre un inmueble de 60 Ha. (parte de una mayor superficie) ubicado en Zona Rural s/n, 14 Km al sur de Achiras, Paraje Los Pozos, Achiras, Departamento Río Cuarto que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Luis Busolatti, en su costado Sur con Jorge Alonso y Calle Pública, al Este con Luis Busolatti y al Oeste con Jorge Stivil y José M. Busolatti, siendo titular de la cuenta N° 240107146165 JORGE ALBERTO ALONSO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral JORGE ALBERTO ALONSO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana

, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 30 /06 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 19152- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082890/2007 - FARIAS DOMINGA DEL CARMEN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS DOMINGA DEL VALLE D.N.I. 6.257.295 sobre un inmueble de 134 M2 ubicado en calle Corro N 1832 de Bo. Caceres, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Alcalá, Flía López, en su costado Sur con calle José de Iriarte (Flía La Conte), al Este con calle Corro y al Oeste con Cañada, siendo titular de la cuenta N° 110103604095 LOPEZ RAMONA J Y OTROS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LOPEZ RAMONA, LOPEZ DE GONZALEZ, JULIA ROSA, LOPEZ CECILIO HORACIO, LOPEZ DE CORDOBA, DOMINGA ANGELICA, LOPEZ MAXIMO ARTURO, LOPEZ IGNACIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 19153- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005296/2004- ORTIZ ALDO ANSELMO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORTIZ ALDO ANSELMO D.N.I. 18.595.288 sobre un inmueble de 221,1° M2 ubicado en calle Nuflo De Chávez N 4.220 de Bo. Villa Residencial San Roque, Departamento Capital, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 6 y 7 (Parte), en su costado Sur con Calle Nuflo de Chávez, al Este con Lote 9 y al Oeste con Lote 11, siendo titular de la cuenta N° 110116073609 (Mayor Superficie) RACCA GUILLERMO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral RACCA GUILLERMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 3 /07 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días- 19154- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073435/2006 - RODRIGUEZ FRANCISCA D. - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ FRANCISCA DEL VALLE D.N.I. 11.346.909 sobre un inmueble de 648, 15 Mt 2, ubicado en Calle Manzano s/n, Barrio Vertientes de Thea, Sección B, Villa Giardino, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 9, en su costado Sur con calle Manzano, al Este con Lote 15 y al Oeste con Lote 17, cita al titular Fiscal LAMAS FOLGUIRA FRANCISCO mencionado y al titular registral LAMAS FOLGUIRA FRANCISCO JAVIER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 24/06 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 19155- 19/8/2014 - s/c

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-082155/2007 - CALDERON VIVIANA MARTA RAMONA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por

CALDERON VIVIANA MARTA RAMONA D.N.I. 14.409.413 sobre un inmueble de 104,55 M2 ubicado en calle Río Coyle N 1961 de Bo. Residencial Sud, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Calle Río Coyle, en su costado Sur con Parcela 48, al Este con calle Río Coyle y al Oeste con Lote 9, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 30 /06/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - 19156- 19/8/2014 - s/c

LICITACIONES

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

CONCURSO DE PRECIOS

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsión Abreviada para: La "CONTRATACION SERVICIO DE PROVISION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADORA Y SU MANTENIMIENTO", cuyas Memorias descriptivas y Anexos Particulares podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución, cita en calle Alvear 15, piso 50, en el horario de 8:30 013:30 hs. en días hábiles de lunes a viernes.- Las ofertas serán aceptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas.- APERTURA DE PROPUESTAS: Día Jueves 28 de Agosto de 2014 a las 12:00 hs. en el 5° piso de calle Alvear 15, Departamento de Compras y Contrataciones.- EXPEDIENTE N° 0124-173.840 Córdoba, 14 de Agosto de 2014.-

3 días - 19927 - 20/8/2014 - s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACION DIRECTA N° 324/2014

ARREGLO DE MUEBLES EXISTENTES Y PROVISION COLOCACION DE MUEBLES NUEVOS PARA PRODUCCION, DESARROLLO, CONTROL DE CALIDAD Y CAPTACION DE MATERIA PRIMA. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS Dpto. Contrataciones Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 27/08/2014 - 12:00 Horas.

2 días - 19924 - 19/8/2014 - \$ 556,92

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 736

Apertura: 03/09/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Contratación de una estación servicios para la provisión de combustible líquido (gas oil) zona sur". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: \$632.796,12 - Pliego: \$ 633,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días - 19938 - 19/8/2014 - \$ 273

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

LICITACIÓN PRIVADA N° 737

Apertura: 29/08/2014 - 10:00 Hs. Obj.: "Conjunto de celdas modulares sumergibles, cámaras subterráneas Zona Centro - Delegación Zona "A"". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: \$1.633.500,00 - Pliego: \$ 1633,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

2 días - 19939 - 19/8/2014 - \$ 273

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

CONCURSO DE PRECIOS

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsión Abreviada para: La "COMPULSA ABREVIADA PARA LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL SALÓN PRINCIPAL DEL ESPACIO ARTURO ILLIA", cuyas Memorias descriptivas y Anexos Particulares podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución, cita en calle Alvear 15, piso 5°, en el horario de 8:30 a 13: 30 hs. en días hábiles de lunes a viernes. Las ofertas serán aceptadas hasta la

fecha y hora de la apertura de las propuestas.- APERTURA DE PROPUESTAS: Día Martes 26 de Agosto de 2014 a las 12:00 hs. en el 5° piso de calle Alvear 15, Departamento de Compras y Contrataciones.- EXPEDIENTE N° 0124-172.816. Córdoba, 14 de agosto de 2014.

3 días - 19928 - 20/8/2014 - s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4167

Apertura: 02/09/2014 - 11:00 Hs. Obj.: "Adquisición de cable preensamblado". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. Of.: \$4.301.550,00 - Pliego: \$ 4301,00.- Sellado de Ley: \$ 85.-

5 días - 19654 - 21/8/2014 - \$ 486,50

GOBIERNO DE CORDOBA MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2014

APERTURA: DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA - PLANTA BAJA -, PARA CONTRATAR: EL ESTUDIO DE SUELOS, DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN EDIFICIO (TALLER DE USOS MULTIPLES - TRES AULAS - NUCLEO SANITARIO) en la Escuela "HONORATO LACONI", ubicado en Calle Tomás de Irobi N° 557 - B° Marqués de Sobremonte - CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL" - PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 3.939.351,75.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO DE SUELOS, DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 210 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: \$ 5.000,00.- SELLADO DE LEY: \$85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - HUMBERTO PRIMO 725 - CÓRDOBA - CAPITAL - INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - HUMBERTO PRIMO 725 - CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL - T.E. FAX: 0351-4342003/04 - INTERNO 120.-

5 días - 19697 - 21/8/2014 - s/c

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

"La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACIÓN NR002/2.014 para la "ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA ASPIRADORA DE CALLES" Ord. N° 1656-Dec-Prom408-W/14 Dec-Llam. 412-W/14, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - Arroyito (Cba.) T.E. (03576) 421320-421392. VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - VALOR DEL PLIEGO: PESOS Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) SELLADO MUNICIPAL: PESOS Cuatrocientos (\$ 400) - PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos OCHOCIENTOS VEINTE MIL (\$820.000).-PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 419 - hasta el día 27 de Agosto de 2014, a las 12:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - el día viernes 29 de Agosto de 2.014 a las 12:00 horas"

5 días - 19460 - 19/8/2014 - \$ 1566,28.-

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CORDOBA

LICITACION PÚBLICA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: La contratación DE LA OBRA PARA REFUNZIONALIZAR y REMODELAR EL 7° PISO, BAÑOS, CANTINA Y TERRAZAS DEL EDIFICIO DE LA INSTITUCIÓN - ALVEAR 15, DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA ", cuyos Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, luego de adquiridos, podrán ser retirados en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Institución cita en la calle Alvear 15, piso 5°, en el horario de 8:30 a 14:00 hs. en días hábiles de lunes a viernes.- Las ofertas serán aceptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: Día Martes 16 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs. en el 4° piso de calle Alvear 15, Sala de Reuniones.- EXPEDIENTE N° 0124-172.679 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.392.800.- (Pesos dos millones trescientos noventa y dos mil ochocientos. -) VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.400.- (Pesos dos mil cuatrocientos.-) Córdoba, 11 de Agosto de 2014.-

5 días - 19520 - 19/8/2014 - s/c.-

MUNICIPALIDAD DE ARROYITO

La Municipalidad de Arroyito convoca a LICITACION NRO. 01/2.014 para la "ADQUISICIÓN DE UNA UNIDAD TIPO CAMION 0 KM CON CAPACIDAD PARA INCORPORAR UNA BARREDORA ASPIRADORA DE CALLES" Ord N° 1655 - Dec Prom.407-W/14 - Dec. Llam

411-W/14, en un todo de acuerdo a los Pliegos respectivos-CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito -Rivadavia 413- Arroyito (Cba) T.E. (03576) 421320-421392. VENTA DE PLIEGOS: Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Arroyito, Rivadavia 413- VALOR DEL PLIEGO: PESOS Mil Ochocientos (\$ 1.800) SELLADO MUNICIPAL: PESOS Cuatrocientos (\$ 400) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEISCIENTOS OCHO MIL (\$ 608.000) - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Asesoría Letrada de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 419 - hasta el día 26 de Agosto de 2014, a las 12:00 horas. APERTURA DE SOBRES: Salón de actos de la Municipalidad de Arroyito - Rivadavia 413 - el día 28 de Agosto de 2.014 a las 12:00 horas"

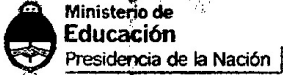

5 días - 19459 - 19/8/2014 - \$ 1652.-

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

CONVOCATORIA Lic. PÚBLICA 49/14 - Exp. 374/14 CAF

2° llamado - Por la contratación de la Obra "Refuncionalización del Edificio A08 del Centro Espacial Teófilo Tabanera de la Provincia de Córdoba para la instalación y puesta en marcha del Taller de Mecanizado de Calidad Espacial". Costo del pliego: PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 58/100 (\$ 85.648,58.-). Presentación de Ofertas: Unidad de Abastecimiento, Av. Paseo Colón 751 CABA en sobre cerrado hasta las 10:30 hs. del día lunes 30 de septiembre de 2014. Acto de Apertura: Unidad de Abastecimiento lunes 30 de septiembre de 2014 a las 11 horas.

15 días - 19335 - 1/9/2014 - \$ 4416,75





Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

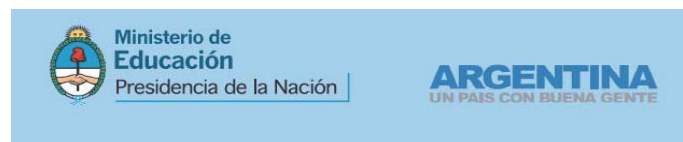
Licitación Pública N° 01/2014
 Presupuesto Oficial \$ 3.679.405,73
 Garantía de oferta exigida 1 %
 Fecha de apertura: 02/09/2014 - Hora: 10,00 hs.
 Lugar: Municipalidad de Las Acequias
 Plazo de entrega: 02/09/2014 - Hora: 9,00 hs.
 Valor del pliego \$ 2.995,00
 Lugar de adquisición del Pliego: Municipalidad de Las Acequias

Financiamiento
 Ministerio de Educación de la Nación



Provincia de Córdoba / Municipio de Las Acequias

10 días - 18860 - 20/8/2014 - \$ 1.209.-



Llamado a Licitación Pública

Objeto: Construcción de Jardín Maternal 4 salas, en calle J. J. Paso - Idiazábal.-

Licitación Pública N° 02/2014.

Presupuesto Oficial: \$ 4.525.730,25.

Garantía de oferta exigida: 1 % del P.O.

Fecha de apertura: 30/09/2014 - hora: 10:00 hs.

Lugar: Municipalidad de Idiazábal, de calle José María Paz y Domingo Dorato de la localidad de Idiazábal, Prov. De Córdoba

Plazo de entrega: Hasta el día 29/09/2014 a las 12:00 hs.

Valor del pliego \$ 4.500.

Lugar de adquisición del Pliego: en calle José María Paz y Domingo Dorato de la localidad de Idiazábal, teléfono 03537-496001, fax 03537-496150, y e-mail munidia@nodosud.com.ar; los días hábiles hasta el día anterior a la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 12:00 horas.-

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Idiazábal - Provincia de Córdoba

10 días - 19481 - 29/8/2014 - \$ 2912

COMPULSA ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE MEDALLAS	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de un mínimo de 550 hasta un máximo de 570 medallas destinadas a conmemorar 30 años de servicio.
FECHA DE APERTURA	26/08/2014
FECHA DE PRESENTACION	Hasta el 25/08/2014 a las 20hs
PLAZO DE ENTREGA	hasta el 31/10/2014
PRESUPUESTO OFICIAL	\$285.000,00 - \$500 c/u
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 días
FORMA DE PAGO	30 días desde la conformación de la factura.
LUGAR DE ENTREGA	Secretaría de Capital Humano
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES	1 - Medallas recordatorias de plata 900. 2- Selladas. 3- De 11 grs cada una; diámetro 30 mm. Anverso escudo de la Provincia de Córdoba con relieve, dorso grabado a lustre. 4- Estuche de terciopelo de 7 x 5,5 cm, color azul interior blanco y cinta celeste y blanca. Demas Especificaciones podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

3 días - 19955 - 20/8/2014 - s/c